



República de Honduras
Secretaría de Educación

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE AYUDA MUTUA ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DEFENSA

Los Suscritos, **CARLOS ÁVILA MOLINA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, cargo para el cual fue nombrado mediante acuerdo No. 002-2002 del 27 de enero de 2002, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien para efectos de este Convenio se denominará "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", y **FEDERICO BREVÉ TRAVIESO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cargo para el cual fue nombrado mediante acuerdo No. 002-2002 del 27 de enero del 2002, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará "LA SECRETARÍA DE DEFENSA," para efectos de este Convenio hemos acordado como en efecto lo hacemos, celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AYUDA MUTUA ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DEFENSA**, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

Brindar servicios educativos a todos los miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras y particularmente a los ciudadanos (as) hondureños (as) que prestan su Servicio Militar Voluntario, Educativo, Social, Humanitario y Democrático; para ello se implementará la Educación Básica así como las diferentes modalidades que se imparten en la Educación Media, y en la formación Técnico - Profesional, de acuerdo a los planes y programas de estudio oficiales de los diferentes niveles del Sistema educativo Nacional, beneficiando a las diferentes unidades, bases y centros de estudio militares.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Coadyuvar esfuerzos entre ambas instituciones para facilitar el acceso a los servicios educativos de las y los jóvenes para que realicen el Servicio Militar Voluntario Educativo, Social, Humanitario y Democrático, proporcionando la asistencia técnica, docente y administrativa e infraestructura requerida para su cumplimiento, con el propósito de que el ciudadano (a), se integre al proceso de desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

1. Mantener una cooperación recíproca respetando las competencias de que están investidas.
2. Evaluar periódicamente el cumplimiento de la ejecución de este Convenio, mediante la organización de un Comité de carácter técnico.

200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Teléfonos: (504) 238-4325, 238-4260, 237-4192, 237-2035 • Fax: (504) 222-8571
Correo Electrónico: info@se.gob.hn • Sitio Web: http://www.se.gob.hn



República de Honduras
Secretaría de Educación

3. Colaborar en la gestión de necesidades tales como Infraestructura física, personal especializado y otros recursos.
4. Respetar las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto del Docente Hondureño y en las Leyes y Reglamentos Militares.
5. Que el personal que labore en los centros educativos sujetos de este Convenio deberá estar conformado por docentes y militares especializados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1. Autorizar dentro del marco legal y las exigencias de la Secretaría misma, las solicitudes de la apertura, reapertura, ampliación de acuerdos y funcionamiento de centros educativos de las unidades y bases militares desarrollando Planes de Estudio del Ciclo Básico, Educación Media y nuevas opciones que requiera las Fuerzas Armadas, previamente autorizado por la Secretaría.
2. Nombrar el personal docente a través de las Direcciones Departamentales de Educación en el caso que el centro educativo sea de carácter oficial.
3. Supervisar y evaluar el desarrollo de Planes y Programas de Estudio de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.
4. Proporcionar capacitación y asistencia técnica al personal técnico- docente y administrativo que labore en dichos centros educativos.
5. Avalar Diplomas, Certificados y Títulos de los graduados de los diferentes centros educativos a través de las direcciones departamentales de educación.
6. Revisar, analizar, autorizar y aprobar el Anteproyecto de Reglamento Interno de cada centro educativo a través de las Direcciones Departamentales de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA.

1. Proveer de Infraestructura Física adecuada a las instituciones educativas mismas que funcionarán en los predios que pertenecen a las unidades, bases y centros de estudio militares.

200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Teléfonos: (504) 238-4325, 238-4260, 237-4192, 237-2035 • Fax: (504) 222-8571
Correo Electrónico: info@se.gob.hn • Sitio Web: <http://www.se.gob.hn>



República de Honduras
Secretaría de Educación

2. Proponer a las Direcciones Departamentales el Anteproyecto de Reglamento Interno de cada centro educativo para su aprobación.
3. Proporcionar las condiciones de seguridad e higiénico-pedagógicas en las instalaciones donde se desarrollan las labores educativas.
4. Gestionar la obtención de materiales educativos, equipos y mobiliarios así como su mantenimiento.
5. Proponer a las Direcciones Departamentales el personal docente, directivo y técnico docente que labore en los centros educativos de carácter privado o semioficial.
6. Nombrar personal administrativo y de enlace en apoyo al recurso humano Directivo y Técnico-Docente.
7. Cumplir con las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.
8. Proponer a la Secretaría de Educación las acciones de capacitación y actualización del personal docente en servicio.
9. Elaborar y ejecutar planes de supervisión interna por parte de los directivos de los centros educativos.
10. Acondicionar y equipar los talleres y laboratorios con el equipo y materiales necesarios para su funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse, ampliarse o reformarse por mutuo acuerdo de las partes y mediante adendum, atendiendo el proceso de transformación del Sistema Educativo Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se considerará rescindido por ambas partes por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes.

200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Teléfonos: (504) 238-4325, 238-4260, 237-4192, 237-2035 • Fax: (504) 222-8571
Correo Electrónico: info@se.gob.hn • Sitio Web: <http://www.se.gob.hn>



República de Honduras
Secretaría de Educación

- b) Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente Convenio no sean cumplidas, enviando para ello notificación oficial, indicando su deseo de finalizarlo en un plazo de no menor de sesenta días.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

En fe de la cual firmamos el presente en la ciudad de Comayagüela a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS AVILA MOLINA
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

FEDERICO BREVE TRAVESO
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE DEFENSA
NACIONAL

200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Teléfonos: (504) 238-4325, 238-4260, 237-4192, 237-2035 • Fax: (504) 222-8571
Correo Electrónico: info@se.gob.hn • Sitio Web: <http://www.se.gob.hn>